



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 28 de enero de 2026 088

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 190	Decreto por el que se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que instituye la medalla "Manuel Velasco Suárez".	1
Pub. No. 0965-A-2026	Edicto de notificación, formulado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo al Procedimiento Administrativo número 25/D/2025-A, en contra de ADRIANA NATIVIDAD GÓMEZ AGUILAR.	3
Pub. No. 0967-A-2026	Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.	29
Pub. No. 0968-A-2026	Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, para realizar diversos trámites administrativos.	33
Pub. No. 0969-A-2026	Acuerdo por el que se otorga estímulo fiscal para el pago de derechos por los servicios que presta la Dirección de Registro Civil del Estado.	36
Pub. No. 0970-A-2026	Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas el calendario de entrega, porcentajes, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones para el Ejercicio Fiscal 2026.	38
Pub. No. 0971-A-2026	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2026	98



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 0972-A-2026	Acuerdo General Número 001/2026 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las Medidas adoptadas por esta Institución, en la operatividad, con motivo a la suspensión de labores por la Conmemoración del Día de la Constitución Mexicana, previsto por el Poder Ejecutivo del Estado, dirigido a las y los Servidores Públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Palenque y Público en general.	121
Pub. No. 0973-A-2026	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026	123
Pub. No. 0974-A-2026	Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de FEBRERO DEL AÑO 2026.	152
Pub. No. 0975-A-2026	Convocatoria de Licitación Pública No. 001E/2026, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	153

Avisos Judiciales y Generales:**154**

Publicación No. 0967-A-2026

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Con la finalidad de armonizar y reglamentar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, es importante realizar la presente reforma a la normatividad reglamentaria, se dio a conocer la reforma al artículo 73, cuyo objetivo principal versó en especificar que la inscripción, renovación o modificación del registro al Padrón de Proveedores, se obtendrá realizando el pago de derechos correspondientes, mismo que estará contemplado dentro de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior, dentro de la presente reforma se tomó en cuenta las actualizaciones necesarias respecto de la documentación que será soporte para la inscripción al Padrón de Proveedores, asimismo se puntualizan ciertos detalles en el proceso para la obtención de la cédula.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas

Artículo Único: Se reforman los artículos 112, 113, 115 y el primer párrafo del artículo 116, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 112.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley, el Padrón será único, estará bajo la administración y control de la Oficialía y será de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Para la inscripción, renovación y modificación del Padrón del Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, se realizará el pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

Las personas interesadas en vender o arrendar bienes muebles o prestar servicios a las Dependencias y Entidades deberán registrarse en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado, acompañando según su naturaleza jurídica y características, de la siguiente información y documentos:



- I. Solicitud de Inscripción, Renovación o Modificación de rubros en los que se desea participar dentro del Padrón de Proveedores (máximo cinco).
- II. Acta de nacimiento o el acta constitutiva y sus modificaciones.
- III. Poder general o especial para actos de administración o de dominio del representante o apoderado legal.
- IV. Identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- V. CURP del representante legal junto a la Constancia de Situación Fiscal de la persona física a firmar.
- VI. Constancia de Situación Fiscal actualizada y completa.
- VII. Comprobante de domicilio fiscal, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz, agua o de teléfono).
- VIII. Registro de cámara empresarial a la que pertenece, donde indique su número de socio o control único. En caso contrario manifestar que no se encuentra afiliado a alguna cámara, mediante un oficio, firmado y sellado.
- IX. Última declaración del Impuesto Sobre la Renta (incluir acuse de recibo del SAT, anexos y en su caso, el comprobante de pago).
- X. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto a la Opinión Positiva emitida por el IMSS (en caso de no contar con trabajadores, acreditar que no tiene la obligación de retener Impuesto Sobre la Renta por pago de sueldos y salarios, con el comprobante de obligaciones emitido por el SAT).
- XI. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el SAT, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- XII. Experiencia: manifestar experiencia referente a cada rubro, trabajos realizados, fotografías, listado de principales clientes, datos de contratos.
- XIII. Estados Financieros del último ejercicio fiscal, de acuerdo con su Declaración Anual, firmado por el representante legal y su contador con cédula profesional.
- XIV. Aviso de privacidad firmado por el solicitante o apoderado.
- XV. Recibo oficial electrónico de pago.

Tratándose de la documentación requerida en las fracciones I, VI, XI, XIV y XV deberá ser presentado en original para su cotejo.

Los requisitos señalados en las fracciones I, XIV y XV se acreditarán mediante los formatos y documentos que ponga a disposición la Oficialía en su sitio de internet.



La Oficialía podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción, renovación y/o modificación del registro en el Padrón.

Para la renovación del registro, la Oficialía podrá eximir la presentación de algunos documentos cuando lo considere pertinente.

Artículo 113.- La resolución que emita la Oficialía sobre la solicitud de inscripción, renovación y/o modificación del registro en el Padrón será notificada al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, a través del correo electrónico que haya proporcionado en la Solicitud de Inscripción, Renovación y/o Modificación al Registro en el Padrón de Proveedores.

En caso de ser procedente, la Oficialía asignará al proveedor un número de registro, o bien ratificará el número originalmente asignado cuando se trate del trámite de renovación, el cual hará las veces de clave e identificación.

Los proveedores tendrán un plazo de veinte días hábiles para firmar la cédula que recaiga a su solicitud de registro o renovación. La Oficialía cancelará la solicitud presentada por el interesado, cuando el plazo a que hace referencia este párrafo haya concluido sin que éste se haya apersonado a continuar con su registro.

La vigencia del registro en el Padrón será de un año calendario; para los efectos, se tomará como referencia la fecha de emisión de la cédula correspondiente.

Las solicitudes de inscripción y renovación en trámite, serán canceladas una vez transcurridos ciento ochenta días hábiles de inactividad por parte del proveedor.

Artículo 115.- Los proveedores comunicarán por escrito a la Oficialía a través del formato descrito en el artículo 112 de este Reglamento, los cambios que tuvieren con respecto a los datos presentados en su solicitud incluyendo las modificaciones de la documentación. La Oficialía resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación.

Las solicitudes de cambio de los rubros registrados, podrán presentarse cuando hayan transcurrido seis meses calendario posteriores a su registro.

Artículo 116.- La Oficialía solo podrá negar la inscripción o renovación del registro a una persona física o moral en el Padrón, por haber sido inhabilitada o suspendida por autoridad competente, por no entregar la información y documentos previstos en el artículo 112 de este Reglamento o por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley, observando el siguiente procedimiento:

I. a la III. ...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Sede de Gobierno, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.- **Rúbricas.**

